



Versión

Información del Documento

Título			
Subtítulo	[Subtítulo del documento]		
Archivo	SGCP-PO-Política de Compliance Penal-		
Versión		Estado	[Estado]
Fecha de Creación			
Última Modificación			
Fecha de Impresión	martes, 28 de octubre de 2025		

DG v3.0

Control de cambios

Versión	Cambios	Tipo	Responsable	Fecha
1.0	Creación del documento	Creación		08/08/2019
1.01	Se adapta a los requerimientos de la norma ISO 19600	Revisión		11/08/2019

Lista de distribución

Área	Colaborador
Corporativa	Todos los empleados, colaboradores, clientes y proveedores

--	--

Tabla de contenido

1 Objeto, alcance y normas5

2 Especificaciones6

2.1 Objetivos de la Política de Compliance Penal..... 6

2.2 Gestión del riesgo..... 6

2.3 Roles, responsabilidades y autoridades 7

2.4 Marco para la fijación de objetivos de Compliance Penal 7

2.5 Aplicación de la política8

2.6 Formación y concienciación8

2.7 Auditoría..... 8

2.8 Validez y actualización 9

3 Relaciones con otros documentos10

4 Sanciones10

5 Ratificación.....11

1 Objeto, alcance y normas

Esta política establece los principios generales y el compromiso de acción de **NOVEDADES AGRÍCOLAS, S.A (en adelante NOVAGRIC)**, para prevenir la comisión de ilícitos penales en la persona jurídica, facilitando las directivas o directrices que deben seguirse a fin de:

- Prevenir la comisión de delitos por parte de los representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica están autorizados para tomar decisiones en nombre de la misma u ostentan facultades de organización y control dentro de ella (Administradores de hecho o de derecho, gerentes y directivos).
- Prevenir la comisión de delitos por los demás empleados y todas aquellas personas sometidas a la autoridad de los referidos en el punto anterior.
- Exonerar a la persona jurídica en caso de ser imputada en la comisión de un delito, en base a la exención de responsabilidad contemplada en el artículo 31 bis CP.
- Garantizar el cumplimiento de los objetivos de Compliance penal en la persona jurídica, su revisión anual y siempre que se produzcan cambios sustanciales. Asegurar que los objetivos de Compliance penal sean adecuados al propósito de la organización.

NOVAGRIC tiene la voluntad de conseguir que los principios de la Política de Compliance Penal, formen parte de la cultura de la Organización, para lo cual ha implementado un modelo de prevención penal, en base a un Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP), conforme a un estándar reconocido internacionalmente así como a las obligaciones establecidas en el Código Penal.

Todo el personal de NOVAGRIC, incluyendo colaboradores, proveedores y la Dirección, debe conocer y cumplir esta política.

Esta Política se desarrollará mediante normativa, procedimientos, instrucciones operativas, guías, manuales y todos aquellos instrumentos organizativos considerados útiles para lograr sus fines.

El alcance de la Política de Compliance Penal coincide con el alcance del SGCP que se establece en el documento “**SGCP-SG-Contexto de la organización**”, dónde se determina el contexto en el que NOVAGRIC opera, garantizando una completa adecuación entre sistema y organización. En cualquier caso, el alcance debe abarcar todas las áreas de la persona jurídica, o lo que es lo mismo, todas sus áreas funcionales y procesos de negocio para garantizar un efectivo modelo de prevención de delitos penales.

Con este documento se desarrollan los requisitos exigidos por la Norma ISO 19600:2014 en su apartado: 5.2 “Política de Compliance”.

Este documento se rige en definición, desarrollo y circuito de aprobación por la norma “**SGCP-NO-Control de la información documentada**”.

2 Especificaciones

2.1 Objetivos de la Política de Compliance Penal

El objetivo principal de la creación, aprobación y promulgación de esta Política de Compliance Penal por parte del Órgano de Administración o la Dirección General de NOVAGRIC., es poder evitar la comisión de delitos en la empresa.

Se establece un marco o modelo de organización para la consecución del objetivo principal y de todos los demás objetivos de Compliance penal que se vayan determinando. Dicho marco permitirá alcanzar los objetivos a través de una serie de recursos, medidas organizativas y normas concretas, claramente definidas.

2.2 Gestión del riesgo

El Modelo de Prevención de Delitos Penales, o Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal, está basado en el riesgo de conformidad con la Norma ISO 19600:2014.

Se articula mediante un proceso general de apreciación y tratamiento de los riesgos que potencialmente pueden llegar a influir en la comisión de delitos en la empresa, consistente en:

- **Identificar los riesgos** de comisión de delitos que podrían llegar a materializarse aprovechando vulnerabilidades por falta de medidas de organización y control en la persona jurídica.
- **Analizar el riesgo**, en base a la consecuencia de responsabilidad penal para la persona jurídica en caso de que se materialice el riesgo y de su probabilidad de ocurrencia real en la organización.
- **Evaluar el riesgo**, según un nivel previamente establecido y aprobado de riesgo aceptable e inaceptable.

- **Tratar el riesgo** inaceptable, mediante la implementación de controles o medidas adecuadas.

Dicho proceso es cíclico y debe llevarse a cabo de forma periódica, como mínimo una vez al año, o siempre que se produzcan cambios significativos en la persona jurídica y sus procesos de negocio.

2.3 Roles, responsabilidades y autoridades

El Modelo de Prevención de Delitos Penales se organiza en torno a un Sistema de Gestión de *Compliance Penal* (SGCP) y a una serie de comités y roles involucrados en el ámbito del mismo, descritos en el documento “**SGCP-SG-Roles responsabilidades y autoridades**”.

Son el Órgano de Administración y la Dirección General quienes apoyan abiertamente y legitiman dichos roles. Adicionalmente se otorga a la función de *Compliance Penal* el necesario grado de independencia y autonomía.

2.4 Marco para la fijación de objetivos de Compliance Penal

La fijación de objetivos en materia de *Compliance Penal* se realiza teniendo en cuenta las siguientes entradas:

- Informes del Comité de Compliance, del Compliance Officer o del propio Órgano de Administración, según su caso, aprobados por la Alta Dirección de NOVAGRIC.
- Algunos resultados del análisis y evaluación de riesgos penales, traducidos en determinadas acciones de tratamiento.
- Oportunidades relevantes de mejora, encontradas durante la operación del SGCP.

En la fijación de objetivos, se debe tener en cuenta que los mismos deben comunicarse, ser medibles, alcanzables, ser objeto de seguimiento y actualizarse según corresponda, de ahí que la planificación para su consecución deba incluir:

- Lo que se va a hacer
- Los recursos necesarios
- Quién será el responsable

- El plazo para su consecución
- Cómo se evaluarán los resultados.
- Si procede, el indicador asociado a dicho objetivo.

La Alta Dirección, junto con el Responsable del Sistema de Gestión de Compliance Penal, se responsabilizará de definir anualmente los objetivos en materia de *Compliance Penal* para NOVAGRIC y las acciones a emprender para lograrlos, que se ejecutarán durante el año siguiente para garantizar el buen funcionamiento del modelo y su mejora continua para la prevención respecto a aquellos delitos que pudieran llegar a cometerse. Los objetivos deben ser específicos y consecuentes con la misión, visión y valores de la organización.

2.5 Aplicación de la política

NOVAGRIC ha desarrollado el presente documento que contiene la Política General de Compliance Penal y que ha sido aprobada por el Órgano de Administración y la Dirección General, y dada a conocer a todo el personal sujeto a la autoridad de la empresa y demás partes interesadas, según corresponda.

2.6 Formación y concienciación

El Responsable del Sistema de Gestión de Compliance Penal, o Compliance Officer, debe garantizar que todo el personal involucrado en el SGCP conoce esta política, sus objetivos y procesos, a través de su divulgación, acciones formativas y acciones de concienciación.

También debe garantizar la distribución de los documentos que aplican a cada nivel, de acuerdo a los diferentes roles definidos en la organización.

2.7 Auditoría

El Órgano de Administración y la Dirección General de NOVAGRIC verificarán, mediante auditorías internas, el grado de cumplimiento de las directrices de esta Política y que éstas hayan sido implementadas correctamente, responsabilizándose del cumplimiento de las medidas correctivas que hayan podido determinarse con el fin de mantener la mejora continua.

Para ello se establece el procedimiento **“SGCP-PR-Acciones correctivas y de mejora”**.

2.8 Validez y actualización

Esta política es efectiva desde el momento de su publicación y hasta que, en su caso, se apruebe y promulgue una nueva versión. Debe ser revisada regularmente, junto al resto de las Políticas, normas y procedimientos que la desarrollan, en base al esquema de revisión acordado en los documentos **“SGCP-PR-Procedimiento de auditoría interna”** y **“SGCP-PR-Procedimiento de Revisión por la Dirección”** con el fin de asegurar que esté alineada con la estrategia de la compañía y los requerimientos legales que la obligan, especialmente los que se derivan de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, modificada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, y posibles reformas posteriores.

El objetivo de las revisiones periódicas es adecuarla a los cambios en el contexto de la organización, con atención a las cuestiones externas e internas, analizándose que el sistema implantado sea idóneo, tal y como establece el Código Penal.

El esquema de revisión contemplará los cambios relevantes que pudieran acontecer en la organización: crecimiento o decrecimiento de la empresa, cambios organizacionales, cambios en la infraestructura y en los procesos de negocio, desarrollo de nuevos productos o servicios, entre otros.

- El Órgano de Administración y la Dirección General de NOVAGRIC son los responsables de aprobar la presente política.
- El Comité de Compliance Penal o el Compliance Officer, caso de haberse instaurado, es responsable de revisar y mantener actualizada la presente política. En el caso de personas jurídicas de pequeñas dimensiones en que no estén instaurados los roles anteriores, será también responsabilidad del Órgano de Administración al recaer en él la función de Compliance.

3 Relaciones con otros documentos

Documento
SGCP-SG-Contexto de la organización
SGCP-NO-Control de la información documentada
SGCP-SG-Roles_responsabilidades y autoridades
SGCP-PR-Procedimiento Sancionador
SGCP-PR-Procedimiento de auditoría interna
SGCP-PR-Acciones correctivas y de mejora
SGCP-PR-Procedimiento de Revisión por la Dirección

4 Sanciones

El incumplimiento de la Política de Compliance Penal y demás normativas y procedimientos que la desarrollen, tendrá como consecuencia la aplicación de sanciones, conforme a la magnitud y características del aspecto no cumplido, de acuerdo con la legislación laboral vigente, según se detalla en el documento **“SGCP-SG-Régimen Disciplinario”**.

5 Ratificación

Todos los abajo firmantes asumen y aceptan plenamente el contenido de esta Política y se comprometen a aplicarla en sus respectivas áreas para conseguir el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

***** , ***** de ***** de 2019

Por el Órgano de Administración

Por la Dirección General

El Responsable del SGCP